

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno de Navarra recurre la sentencia del TSJN en relación con el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra (PIGRN)

El PIGRN sigue en vigor hasta que no exista un pronunciamiento judicial sobre este recurso

Jueves, 07 de febrero de 2013

La Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra ha iniciado los trámites necesarios ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra para presentar un recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la [Sentencia 42/2013](#) en relación con el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra, PIGRN.

Cabe recordar que el pasado 15 de febrero de 2012, la Fundación Sustraia Erakuntza y la Mancomunidad de Sakana presentaron un recurso contra el [Acuerdo de Gobierno de 27 diciembre 2010](#) por el que se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra 2010-2020 y por el que se procede a su aprobación definitiva. Como consecuencia, el pasado 10 de enero de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra dictó sentencia estimando el recurso de la Mancomunidad de Sakana.

En cualquier caso, hasta que no exista un pronunciamiento judicial sobre el recurso de casación, el PIGRN continúa vigente en los términos en los que está formulado y aprobado.

El Gobierno de Navarra ha decidido presentar el recurso entendiendo que "la sentencia reconoce la correcta aplicación de la normativa europea y española en materia de gestión de residuos en Navarra y, únicamente, identifica algunos aspectos de falta de concreción puntual y de incumplimiento procedimental".

Así, la sentencia admite que el PIGRN, "como instrumento de planificación, incorpora las obligaciones de participación pública, análisis de alternativas, estudios económicos y aplicación de las soluciones medioambientalmente mejores y más avanzadas, cuestiones de fondo que los demandantes ponían en cuestión".

En el lado contrario, la sentencia señala la "necesidad de localizar con mayor precisión las instalaciones de eliminación e identifica un incumplimiento de plazos de tramitación, provocado en parte por la decisión de incorporar la solicitud de participación activa que había sido demandada social y políticamente y que tuvo como resultado la incorporación al texto final de medidas y enfoques adicionales".